

Sandue



Corresp. Expte:-D-00337/15.-H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 11909



Artículo 1º:-Convalídase la firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre el Municipio de Lanús y la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el cual tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría al Municipio, para la ejecución de la obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA", en la Localidad de Lanús, cuyos antecedentes lucen de fojas 1 a 6, y sus Anexos que obran de fs. 7 a 14 del Expediente Letra S-79731/15.- D.E. y D-00337/15 H.C.D.-

Artículo 2º:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de Junio de 2015.-

REVISO

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HOMOLOGADA
E FECHA

POR DECRETO Nº **1594**
03 JUL 2015

Registrada bajo el No **11909**

ANICA B. STEPANOFF-MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Diana ELIZABETH ESTRANY
Jefe In. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

79731

15



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
Municipalidad de LANÚS – PROVINCIA de BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ingeniero Abel Claudio FATALA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Doctor Darío Hugo DÍAZ PEREZ, con domicilio legal en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Localidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: "REFACCIÓN HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA" en la Localidad de LANÚS, en adelante la "OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de OCHO (8) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

79701

15

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".

CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o la "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o, de común acuerdo entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerara rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".

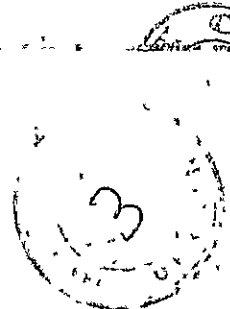
CLÁUSULA QUINTA: La "SUBSECRETARIA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 31.678.893.-), teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARIA".

CLÁUSULA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutara en un todo de acuerdo a la normativa de ejecución vigente en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO ACTIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

79731 15



adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que como Anexo en copia autenticada forman parte integrante del "CONVENIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia, y eficiencia.

CLÁUSULA OCTAVA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARIA" efectuara los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".

CLÁUSULA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" presentara a la "SUBSECRETARIA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la "OBRA", la que se descontara en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Con la "SOLICITUD DE PAGO" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "RENDICION", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los Certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

79701 15

4

"SUBSECRETARIA" en forma mensual, con la debida aprobacion por parte de la inspeccion de la obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Una Vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la "RENDICION" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICION" respectiva, la misma se considerara incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIT N° 30-99900100-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, construir servidumbres u obtener permiso de paso; así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GIMES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

79721

15

S

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" abonara con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARIA" afrontara solo el financiamiento en los términos establecidos en la Clausula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La "SUBSECRETARIA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD" comprometiéndose esta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella; no pudiendo obstaculizarlas; ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el ultimo "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL", acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARIA" como condición para su implementación.

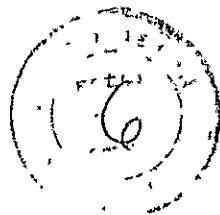
CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

79731

15



en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los... 08... días del mes de... ABRIL... de 2015.

Dr. DARIO FUCS DIAZ
Intendente Municipal

Ing. JULIA ALBA
Subsecretaria de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GINES GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA